

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 309-2017-CU.- CALLAO, 24 DE OCTUBRE DE 2017.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 4. REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 24 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, en los Arts. 87, 88 y 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se establece que la Universidad otorga entre otros, los grados académicos de bachiller y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación. Las carreras profesionales que se encuentren acreditados, hacen mención de tal condición en el diploma que se otorgue; para fines de homologación o revalidación de grados académicos o títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeras, se rigen por lo establecido en los correspondientes reglamentos de estudios de la Universidad; la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a los reglamentos de estudios de pre y posgrado de la Universidad; según el caso, detallándose los requisitos mínimos para cada caso;

Que, con Resolución Nº 135-2017-CU del 22 de junio de 2017, se aprobó el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, siendo modificado por Resoluciones Nºs 631 y 789-2017-R de fechas 24 de julio y 07 de setiembre de 2017, respectivamente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 24 de octubre de 2017, tratado el punto de Agenda 4. REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, efectuado el debate, tomándose en cuenta las observaciones y aportes de los señores consejeros, se acordó la aprobación del reglamento propuesto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 24 de octubre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que consta de cinco (05) Títulos, veinticinco (25) Capítulos, y ciento cuarenta y tres (143) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, y cinco (05) Disposiciones Transitorias, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones N°s 135-2017-CU del 22 de junio de 2017, 631 y 789-2017-R de fechas 24 de julio y 07 de setiembre de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato, R.E. y archivo.